



GUÍA No. 6

DOCENTE: Lina Yohana Méndez

ASIGNATURA: Filosofía

GRADO: 11°

TIEMPO: Semana del 27 de Septiembre al 01 Octubre 2021

Tiempo en el desarrollo de la guía estudiantes presenciales: Sesión: 40 minutos semanal / Duración: 3 horas mensual.

META DE APRENDIZAJE: Identifica la importancia de cuestionar circunstancias pasadas y actuales para desarrollar pensamiento filosófico.

. MOMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA GUÍA

LA TEORÍA POLÍTICA MODERNA

A. VIVENCIA: *(Transcribe este punto a tu cuaderno y reflexiona cada una de las preguntas dándole respuesta con argumentos).*

- 1.- ¿Qué relación tiene esta caricatura con el Estado político?
- 2.- ¿Por qué el personaje se identifica a sí mismo con la Ley?
- 4.- ¿Cuál es la relación entre el Estado y la Ley?
- 5.- ¿La caricatura exagera la realidad o representa la realidad? ¿Por qué?

B. FUNDAMENTACION CIENTIFICA: *(Lee con atención el siguiente texto y consíguelo en tu cuaderno).*

Estudio de los autores más relevantes para la conformación del pensamiento político moderno. Maquiavelo y la separación de la política y la religión; el príncipe como fundador del Estado moderno; hacia la soberanía del Estado y el ejercicio activo de la autoridad. La relación entre las guerras religiosas, el absolutismo, la ilustración y las revoluciones modernas. Hobbes, el Leviatán y la separación entre lo público y lo privado; y Locke, la ilustración. Los límites externos (liberalismo) e internos (constitucionalismo) al estado para proteger al individuo. Las revoluciones fundadoras de la ciudadanía: la revolución inglesa: soberanía popular, igualdad y representación, la norteamericana y la francesa: soberanía popular, republicanismo y representación. La crisis y la desvalorización de la política en el siglo XIX: El liberalismo (Bentham, John Stuart Mill, Tocqueville.), el marxismo y el anarquismo. Marx y la política como superestructura. La teoría elitista de las primeras décadas del siglo XX. Max Weber, El leninismo, la revolución rusa y la Tercera Internacional. Antonio Gramsci.

Thomas Hobbes es famoso por su teoría contractualista, con la cual quiere dar un nuevo fundamento al poder político. Es célebre su noción del contrato que se firma en un hipotético estado de naturaleza y mediante el cual se da origen al Estado. Sin embargo, poco se ha notado que Hobbes reconoce una serie de otros contratos

celebrados en el estado de naturaleza, cuyas características son diferentes.

En efecto, Hobbes reconoce una serie de contratos en el estado de naturaleza, algunos de los cuales no presentan problema, como el contrato entre esposos para determinar quién tendrá el dominio del hijo³ o el contrato entre soberanos⁴. Sin embargo, es con el célebre contrato social con el cual parecen surgir problemas, dado que en ocasiones el propio Hobbes parece decir que es inválido. Esto no ha sido notado por los comentaristas, quienes no han enfrentado el problema de la validez del contrato por el cual se da origen al poder político.

Al respecto, es importante recordar qué es un contrato y qué es un pacto para Thomas Hobbes. Un contrato es la mutua cesión de derechos⁵. Más aún:

hay una diferencia entre transferir el Derecho a la Cosa, y la transferencia, o tradición, esto es, envío de la Cosa misma. Pues la Cosa puede ser enviada junto con la Transferencia del Derecho, como en la compra y venta con dinero en efectivo, o cambio de bienes, o tierras, y puede ser enviada un tiempo después. (L, XIV 204)



**Institución Educativa
AGROPECUARIO MUNICIPAL**
Arauca-Arauca



Como puede verse, el contrato puede ser tal que ambas partes cumplan sus obligaciones inmediatamente, como en la compraventa en efectivo⁶ o el intercambio de bienes⁷, o pueden cumplir después. Ahora bien,

uno de los Contratantes puede enviar la Cosa contratada por su parte, y dejar a la otra ejecutar su parte en un tiempo determinado posterior, y el en intertanto se confía en ella, y entonces el Contrato se llama, por su parte, PACTO o CONVENCIÓN (COVENANT)⁸. (L, XIV 204)

Por ende, un pacto o convención es uno de los elementos de un contrato cuando una de las partes ha de cumplir su obligación en el futuro. Hay contratos que involucran pactos. Y en un contrato, quien cumple primero merece que el segundo cumpla con su obligación⁹.

Ahora bien, el conocido contrato por el cual se da origen al Estado es aquel que involucra una serie de pactos mutuos entre los individuos, pactos por los cuales se comprometen a obedecer a un tercero que será el soberano. Hobbes enuncia así el pacto social: “creada por Convención de cada hombre con cada hombre, de manera tal como si cada hombre dijese a cada hombre, Autorizo y transfiero mi Derecho a Gobernarme a mí mismo a este Hombre, o esta Asamblea de hombres, bajo esta condición, que tú transfieras tu Derecho a él, y Autorices todas sus Acciones de la misma manera” (L, XVII 260).

Lo verdaderamente asombroso es que Hobbes parece decir en otros pasajes que tal contrato es inválido en el estado de naturaleza, lo que imposibilitaría la generación del Estado y la consiguiente salida del estado de naturaleza. Hay textos que son particularmente claros:

si se realiza una CONVENCIÓN en la cual ninguna de las partes ejecuta al presente, sino que confían la una en la otra, en la condición de mera Naturaleza (la cual es una condición de Guerra de cada hombre contra cada hombre), bajo cualquier sospecha razonable, es Nula; pero si hay un Poder común sobre ambos, con derecho y fuerza suficiente para obligar a la realización, no es Nula. Pues quien cumple primero no tiene ninguna seguridad de que el otro cumplirá después, porque las ligazones de las palabras son muy débiles para contener la ambición, avaricia, ira y otras Pasiones de los hombres, sin el miedo a un Poder coercitivo, que en la condición de mera Naturaleza, en la cual

todos los hombres son iguales, y jueces de la razonabilidad de sus propios miedos, no puede suponerse. Y, consecuentemente, quien cumple primero se pone a disposición de su enemigo, de modo contrario al Derecho (que nunca puede abandonar) de defender su vida y medios para vivir.

Pero en un estado civil, donde hay un Poder constituido para constreñir a quienes de otro modo violarían su fe, tal miedo ya no es más razonable; y por tal causa, quien debe cumplir primero de acuerdo a la Convención, está obligado a hacerlo.

La causa de miedo que transforma a tal Convención en inválida debe ser siempre algo que surja después de que sea hecha la Convención, como un nuevo hecho, u otro signo de la Voluntad de no cumplirla; de otro modo no puede transformar a la Convención en inválida. Pues aquello que no pudo impedir a un hombre prometer, no debe ser admitido como un obstáculo para el cumplimiento. (L, XIV 210)

Del mismo modo expresa que

pero porque las Convenciones de confianza mutua, donde hay miedo de no cumplimiento por alguna parte... son inválidas: aunque la Fuente de la Justicia sea la celebración de Convenciones, sin embargo no puede haber Injusticia realmente hasta que la causa de tal miedo sea eliminada, lo que no puede tener lugar mientras los hombres estén en la condición natural de Guerra. Por ende, antes de que los nombres Justo e Injusto puedan tener lugar, debe haber algún Poder coercitivo para obligar a los hombres igualmente al cumplimiento de sus Convenciones, por el miedo a algún castigo que sea mayor que el beneficio que esperan obtener por el incumplimiento de su Convención; y para hacer efectiva tal Propiedad que adquieren los hombres por Contrato mutuo en recompensa por el Derecho universal que abandonan; y no hay tal poder antes de la institución de una República. (L, XV 220)

Más adelante dice expresamente que “la Validez de las Convenciones no comienza sino con la Constitución de un Poder Civil suficiente para obligar a los hombres a cumplirlos” (L, XV 220). Finalmente, señala que “pues la cuestión no es de las promesas mutuas donde no hay seguridad de cumplimiento por cualquier parte; como donde no



hay Poder Civil instituido sobre las partes que prometen, pues tales promesas no son Convenciones” (L, XV 224).

Más aún, en los previos *The Elements of Law* y *De Cive* había dicho exactamente lo mismo. Así, en el primero expone que

en los contratos que consisten en tal confianza mutua, que nada sea cumplido por ninguna parte al presente, cuando el contrato es entre tales que no son coercibles, el que cumple primero, considerando la disposición de los hombres de sacar ventaja de cualquier cosa para su beneficio, se traiciona a sí mismo a la codicia u otra pasión de aquél con quien contrata. Y por lo tanto tales contratos no tienen efecto. Pues no hay razón por la cual uno deba cumplir primero si el otro previsiblemente no va a cumplir después. Y si acaso es previsible o no, el que duda debe ser juez él mismo... Pero cuando haya un poder coercitivo sobre ambas partes, que pueda privar a ambas partes de su juicio privado en este punto, entonces pueden ser tales convenciones efectivas. (Hobbes, *The Elements of Law* –en adelante EL– XV 84-5)

Por su parte, en *De Cive* dice que “los pactos que son hechos en contratos donde hay confianza mutua, en los cuales ninguna parte cumplen al presente, en el estado de naturaleza, si surge un justo miedo para alguna parte, son inválidos” (Hobbes, *De Cive* –en adelante DC– II, XI 102).

Lo anterior es coherente con la distinción que Hobbes establece entre la vigencia in foro interno e in foro externo de las leyes de la naturaleza. Así expresa que

Las Leyes de la Naturaleza obligan in foro interno, esto es, vinculan a un deseo de que tengan lugar; pero in foro externo, esto es, a ponerlas en acción, no siempre. Pues quien fuese modesto y tratable y cumplierse todas sus promesas en tal tiempo y lugar en el cual ningún otro hombre lo haría, se transforma en presa de los demás, y procura su propia cierta ruina, de modo contrario al fundamento de todas las Leyes de la Naturaleza, que tienden a la preservación de la Naturaleza. (L, XV 240).

Y recuérdese que la obligación de cumplir los pactos es una de las leyes de la naturaleza, la tercera¹⁰¹¹.

Ya se habrá captado el problema frente al que nos encontramos: pareciera que un especial tipo de contrato en el estado de naturaleza fuese inválido, el contrato por el cual se da origen al poder político. Este problema no se genera en los contratos entre esposos o los contratos entre soberanos, también celebrados en el estado de naturaleza, porque, en el primer caso, ambas partes cumplen al mismo tiempo, o nada tienen que temer del incumplimiento de la otra, en el segundo. Tampoco se genera problema alguno con el contrato de sumisión por el cual se da origen a la soberanía por adquisición, porque quien cumple primero, quien se somete, no tiene nada que perder, desde que ya estaba en el poder físico de la otra parte¹². El problema parece surgir solo en el contrato por el cual se da origen a la comunidad política.

Nótese que esto es plenamente coherente con, y parece ser consecuencia de, dos supuestos antropológicos que son manifestación del por algunos llamado pesimismo antropológico hobbesiano¹³: su egoísmo psicológico y la concepción de la razón como cálculo. Ambas premisas llevan a concebir al hombre como esencialmente competitivo con sus congéneres.

Respecto del egoísmo psicológico, es necesario recordar que en repetidas ocasiones, Hobbes afirma que todo agente, en toda acción, busca un bien para sí mismo. Así en la temprana *The Elements of Law*¹⁴, en *De Cive*¹⁵, y en *Leviathan*¹⁶, Hobbes va a sostener en repetidas ocasiones la doctrina del egoísmo psicológico.

Una anécdota expresa muy bien lo que piensa Hobbes: según cuenta Aubrey, cuando Hobbes se encontraba con él y con un teólogo, vieron a un mendigo, y Hobbes le dio una limosna. El teólogo preguntó a Hobbes: “¿Hubieses realizado esto, si no fuese el mandato de Cristo?” ‘Sí’, dijo él. –‘¿Por qué?’ preguntó el otro. –‘Porque’, dijo, ‘sufría al considerar la miserable condición del anciano: y ahora mi limosna, al darle a él cierto alivio, también me calma a mí’” (Aubrey, “*The Brief Life*” en EL 242)¹⁷.

Un segundo elemento del así llamado por algún pesimismo antropológico hobbesiano es su concepción de la razón como cálculo. En efecto, “cuando un hombre Razona, no hace sino concebir una suma total, a partir de la Adición de grupos; o concebir un Remanente, de la Sustracción de una



suma respecto de otra” (L, V 64). La razón es esencialmente calculadora, y llevado al tema de la ética, ello implicará que el contenido de la ley natural se determinará de acuerdo con el cálculo que la razón haga de lo que es conveniente al sujeto individual.

De este modo, el sujeto hobbesiano es calculador, egoísta –en el sentido psicológico y no peyorativo del término–, y consiguientemente competitivo con sus semejantes¹⁸. Ello llevará, en el estado de naturaleza, a una situación de guerra de todos contra todos. En tal estado –y solo en él– el hombre es un lobo para el hombre¹⁹. Y es ello, precisamente, lo que parece implicar que el contrato en el estado de naturaleza no fuese válido²⁰.

Por otra parte, para complicar más la situación, Hobbes expresa en otras ocasiones que hay

convenciones que son válidas en el estado de naturaleza. Así,

Convenciones a las que se entra por miedo en la condición de mera Naturaleza, son obligatorias. Por ejemplo, si pacto pagar un rescate o servicio por mi vida a un enemigo, estoy obligado a ello. Pues es un Contrato en el cual uno recibe el beneficio de la vida, el otro ha de recibir dinero, o servicio por ello; y consiguientemente, donde ninguna otra Ley (como en la condición de mera Naturaleza) prohíbe el cumplimiento, la Convención es válida. Por lo tanto los Prisioneros de guerra, si se confía en ello para que paguen su Rescate, están obligados a pagarlo; y si un Príncipe más débil hace, por miedo, una paz desventajosa con uno más fuerte, está obligado a mantenerla, a menos que (como se dijo anteriormente) surja una nueva y justa causa de miedo para renovar la guerra. (L, XIV 212)

C. ACTIVIDAD DE EJERCITACIÓN (*Consigna en tu cuaderno esta actividad y responde las preguntas según el texto*)

CUENTO MEDIEVAL: EL SUEÑO DEL DRAGÓN

En mis sueños vislumbré a un recio hombre, con su resplandeciente cota (armadura) de malla, descansando en su lecho y con un arco de ébano a sus pies. Poco a poco me fui acercando hasta él porque me había parecido tan hermoso... Cuando me encontraba casi a su lado, la figura del arquero empezó a desvanecerse y no pude hacer nada por detenerle... Observé mis manos, las manos de un dragón. - En mi descanso divisé a una hermosa joven que paseaba tranquilamente por un bosque y quise alargar la mano para tocarla, pero, de repente, un haz de luz surgió de ella y... ¡no era posible! –pensé horrorizado. Me desperté sobresaltado y me senté en la cama respirando con dificultad. Cuando me calmé cogí el arco y una saeta porque había creído oír un rugido en el bosque. Me asomé con precaución a la almena, con el arco tenso. Pero al asomarme sólo vi los jirones del vestido de la joven de mi sueño colgando de un matorral. Entonces, era cierto... se había transformado en un dragón. José María Galea

1.-Identifico en este cuento del Medioevo cómo era la relación del hombre con la naturaleza; de ¿misterio y fantasía? o ¿de claro conocimiento? Argumento mi respuesta.
¿Qué es un dragón? ¿Qué papel desempeña el dragón en el cuento?

Selecciono una opción y la argumento:

- Este cuento representa una tradición pagana.
- Este cuento representa una tradición cristiana.
- Este cuento representa una Tradición filosófica griega

D. ACTIVIDAD DE APLICACIÓN/COMPLEMENTACION: (Leo el anterior texto y realizo lo que se indica: Escribo en dos páginas un texto bajo el siguiente título “El Estado Político con el que sueño”.)

Hay muchas corrientes de pensamiento que consideran al Estado como una entidad innecesaria o incluso maligna. Los marxistas, por ejemplo, creen que el Estado es un instrumento de opresión por parte de las clases dominantes. Varios de sus seguidores

sostienen que el Estado es una entidad represiva y coartadora de derechos, cuya existencia es un mal necesario y sólo tolerable mediante la reducción de sus poderes. Las tradiciones del liberalismo ven al Estado como un ente cuya sola misión es la protección de los



derechos y libertades de los habitantes mediante la restricción del goce de los mismos. Finalmente, los anarquistas lo consideran un mal completamente injustificable y una estructura nefasta e innecesaria, ya que las personas son naturalmente buenas y capaces de organizarse de manera espontanea para

castigar violaciones a las normas de convivencia. Otra opinión sostiene que el hombre es un ser racional pero impredecible por su capacidad para actuar irracionalmente y peligroso por su habilidad de emplear la violencia

- .1. Asigno un sinónimo a cada una de las palabras subrayadas.
2. Establezco la diferencia entre la idea que poseen los marxistas y los anarquistas.
3. Expreso mi postura ante la opinión del autor del texto. Argumento.
4. De las tres corrientes de pensamiento expuestas en el texto anterior, me decido por una de ellas y explico ampliamente mis razones.
5. Le doy un título al anterior artículo y lo explico.

Referencias Bibliográficas:

<https://definicion.de/iluminismo>

Quando desarrolles esta guía, debes escanearla o tomarle una foto y enviarla al WhatsApp 3204118315 o al correo electrónico liyome@hotmail.com ; recuerda que la guía la puedes resolver en computador, en el celular, en el cuaderno o imprimirla y resolverla. Si necesitas asesoría, puedes comunicarte con el docente por los medios antes mencionados.